Nombre del proyecto: ComponenTech

Ficha: **2057747 ADSI** Fecha: **26/04/2021**

Integrantes: Kevin Alexander Cendales Torres, Yeren Agdmet Palacios Gugu, Jhon

Alexander Monroy Rodriguez, Marlon Stiven Jaramillo Benavides

Definir el contratante y el contratista:

Contratistas: Marlon Stiven Jaramillo Benavides

C.C:1000035428 Tel:3212855600

Jhon Alexander Monroy Rodriguez

C.C:1000257902 Tel:3143564218

Yeren Agmet Palacios Gugu

T.I: 1022322066 Tel: 3006961901

Kevin Alexander Cendales Torrres

C.C: 1000456409 Tel: 3114609836

Contratante: (Ej)Luis Carlos Gomez Mendoza

C.C:1000425485 Tel: 3255288642

Empresa: Sony Video SAS

Objeto del contrato:

El presente contrato tiene como objeto la creación del Software **ComponenTech** y los servicios de Instalación y capacitación parte del **Soporte** en la EMPRESA **Sony Video SAS**.

Cláusulas

PRIMERA: Desarrollar un aplicativo web que cumpla con la venta de componentes computacionales y periféricos los cuales serán administrados desde distintos roles de gestión: **Administradores, Operadores,** quienes podrán administrar el aplicativo y otra información que sea almacenada en la Base de Datos a nombre de **Sony Video SAS**.

SEGUNDA: OBJETO. El presente contrato tiene como objeto la creación y venta del Software **ComponenTech** y los servicios de Instalación y capacitación en la empresa **Sony Video SAS**.

TERCERA: INSTALACIÓN. El Software **ComponenTech** será instalado por el soporte técnico en las oficinas estipuladas por la empresa **Sony Video SAS** en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones requeridas.

CUARTA: UTILIZACIÓN. La utilización estará vigilada y controlada por la empresa **Sony Video SAS** la cual nos brindara alta atención para la utilización.

QUINTA: AMBIENTE TÉCNICO DE OPERACIÓN. La empresa ComponenTech instalará y garantizará el buen funcionamiento del HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO necesario para la instalación y funcionamiento de Software ComponenTech, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigida por Sony Video SAS, para que opere la solución. En el evento que cumplidas por Sony Video SAS las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo B y una vez en producción el Software ComponenTech presente fallas o deficiencias que no sean causadas por el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO, ComponenTech debe atender y solucionar dichas fallas o deficiencias en un plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles, siempre y cuando esté vigente un convenio de mantenimiento y soporte técnico contratado por ComponenTech a Sony Video por un valor anual no superior al 5% del valor de este contrato. En ningún caso Sony Video SAS, debe atender las deficiencias o fallas presentadas en el HARDWARE Y/O EL SOFTWARE OPERATIVO donde esté instalado el Software ComponenTech.

SEXTA: HOMOLOGACIÓN DE VERSIONES. En el momento que los proveedores del SOFTWARE OPERATIVO liberen nuevas versiones, **Sony Video SAS** antes debe solicitar al soporte técnico certificación del buen funcionamiento del Software

ComponenTech bajo el nuevo ambiente y en caso contrario, solicitar su mantenimiento en las condiciones de la cláusula séptima de este contrato.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. La empresa ComponenTech se compromete a que el Software ComponenTech cumpla con todos los requerimientos que se indican en el ANEXO FUNCIONAL, Anexo A. En el evento en que Sony Video SAS requiera modificaciones adicionales ComponenTech las evaluará con base en el Procedimiento de Control de Cambios y determinará si se incluyen dentro del desarrollo objeto del presente contrato o serán objeto de un desarrollo adicional, implicando tiempo, recursos y valor adicional.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL SOFTWARE. La empresa **ComponenTech** no asume ninguna responsabilidad por modificaciones o alteraciones hechas al Software **ComponenTech** por funcionarios de **Sony Video SAS**, sin previa autorización escrita de **ComponenTech** en donde se describa el cambio y el nombre del funcionario de **Sony Video SAS** autorizado para llevar a cabo dicha modificación.

NOVENA: ADECUACIÓN DEL SOFTWARE. Durante la ejecución del presente contrato Sony Video y **ComponenTech** podrán acordar las adecuaciones procedimentales, mantenimiento y/o modificación al Software **ComponenTech**. Las mismas deben constar en actas firmadas por las partes

.

DÉCIMA: NUEVAS CONSULTAS E INFORMES. Sony Video podrá elaborar programas y/o procedimientos que tengan acceso a las bases de datos para generar consultas o informes, que no contenga el Software ComponenTech. Para la ejecución de lo previsto en esta cláusula, ComponenTech entregará el modelo de la Base de datos con todas sus tablas y modelo relacional que permita a Sony video SAS realizar las consultas y diseñar los reportes adicionales que requiera. En caso que Sony Video SAS requiera asesoría adicional de ComponenTech estos servicios serán cobrados independientemente, previa solicitud y autorización escrita de Sony Video SAS. La empresa ComponenTech no se responsabiliza por daños a la información de la Base de datos por indebida manipulación de las consultas o programas realizados por Sony Video SAS

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA, INSTALACIÓN, ENTRENAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN. La empresa ComponenTech se compromete con Sony Video SAS a: a) Entregar el Software ComponenTech instalado y funcionando correctamente en el equipo de cómputo que Sony Video SAS designe en ciudad; Bogotá D.C b) A efectuar el entrenamiento funcional, al finalizar la instalación del Software ComponenTech, a Las (*personas usuarias en las instalaciones de Sony Video SAS en ciudad con intensidad de Seis (6) horas. c) A la entrega de los manuales de usuario y técnicos del Software ComponenTech y d) A la verificación que el Software ComponenTech esté instalado y funcionando en el equipo de

cómputo designado por **Sony Video SAS** de acuerdo con lo definido en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A).

DÉCIMO SEGUNDA: TÍTULO DERECHO DE PROPIEDAD, SECRETO COMERCIAL Y REPRODUCCIÓN. El Software ComponenTech objeto del presente contrato en su forma original o en sus respectivas copias y tanto en su totalidad como en sus partes, adicionales y modificaciones, es de propiedad intelectual de Sony Video SAS.

DECIMOTERCERA. BENEFICIOS DE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS. Tanto La empresa **ComponenTech** como **Sony Video SAS** se verán beneficiados de la experiencia y el conocimiento que adquieren durante la instalación del Software **ComponenTech**, sin que esto afecte el valor fijado en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ASESORÍA Y ENTRENAMIENTO. La empresa **ComponenTech** efectuará el entrenamiento, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera de este contrato, con costo incluido dentro del valor total del presente contrato, al personal que **Sony Video SAS** designe, para la correcta operación del Software **ComponenTech** objeto del presente contrato.

DECIMOQUINTA: VIGENCIA. La duración del presente contrato es de (18) meses que cubren el proceso de diseño, parametrización, instalación, entrenamiento y pruebas del sistema de información, los cuales se contarán a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Proyecto Software **ComponenTech** en las instalaciones de **Sony Video SAS**

DÉCIMO SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total acordado entre las partes y a cuyo pago se obliga Sony Video SAS, asciende a la suma de Treinta y siete millones cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos (\$37.005.568.00) más el IVA, pagadero en 18 cuotas mensuales, así: la primera el 4 de Julio de 2022 como anticipo por un valor de Dos millones cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro de pesos (\$2,055.864) PESOS M/CTE, previa presentación del contrato firmado; la segunda semana y mes (10) días después por un valor de **Doscientos cinco mil quinientos ochenta y seis** de pesos (\$205.586), previa presentación del acta confirmando el avance del proyecto de acuerdo al cronograma presentado por La empresa ComponenTech ComponenTech, y la tercera a la terminación y entrega formal del proyecto por un valor de Treinta millones de pesos (\$30.000.000), previa presentación de la factura de venta y el acta de recibo a conformidad por parte de los funcionarios asignados por Sony Video SAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. La empresa ComponenTech se compromete a entregar en las oficinas que Sony Video SAS

designe la totalidad de los módulos del Software La empresa **ComponenTech**, dentro de un plazo no mayor a **Uno** (1) mes, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del Proyecto. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos indicados en las cláusulas primera numeral "c" y quinta del presente contrato. Se entiende por entrega que el programa esté instalado operando en condiciones normales y cumpliendo con los requerimientos del Anexo A.

DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS. GARANTÍAS. La empresa **ComponenTech** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, ante una Compañía de Seguros Legalmente establecida en el país: a) Póliza de cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones originadas en este contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato. b) De calidad, igual al veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración de este contrato y un año más. c) De prestaciones sociales por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con vigencia del término del mismo y tres años más.

DÉCIMO NOVENA: TIEMPO DE GARANTÍA. El desarrollo del Software La empresa **ComponenTech** tendrá una garantía por normal funcionamiento de Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega formal por parte de La empresa **ComponenTech**, fecha que consta en el acta de recibo a satisfacción del Proyecto firmada por el funcionario que **Sony Video SAS** designe para el recibo del Proyecto.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE Sony Video SAS: Sony Video SAS se compromete a: a) cumplir con el plan de trabajo para el diseño y parametrización del Software ComponenTech (Anexo C), b) Estudiar y analizar los ajustes y la documentación que le entregue La empresa ComponenTech dentro de los tiempos estipulados, c) Suministrar y prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso, incluida la conversión y captura de toda la información necesaria para la implementación oportuna de cada uno de los módulos del Software ComponenTech; d) Reportar a La empresa ComponenTech por escrito y en forma oportuna, las deficiencias o anomalías que se detecten en el funcionamiento de los módulos que componen el Software ComponenTech; e) Suministrar un espacio físico a los ingenieros que designe La empresa ComponenTech para los trabajos de instalación y entrenamiento del Software ComponenTech, f) Mantener un respaldo magnético de los programas objeto para prevenir cualquier falla del equipo de cómputo donde se ha instalado el Software ComponenTech; g) Mantener las medidas preventivas necesarias para evitar la entrada de virus al Software ComponenTech.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE La empresa ComponenTech se compromete a: a) Diseñar, parametrizar e Instalar el Software ComponenTech en el

equipo de cómputo de que Sony Video SAS designe y cumpliendo con los requisitos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A). b) Entregar a Sony Video SAS el Software ComponenTech con sus manuales, medios magnéticos y licencia correspondiente, cumpliendo con los requerimientos especificados en el ANEXO FUNCIONAL (Anexo A) c) Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de Sony Video SAS o de las empresas donde Sony Video SAS decida instalar el sistema de información. d) Garantizar el correcto funcionamiento del Software ComponenTech y cumplir con la garantía por el término de tiempo y definiciones de la cláusula que para tal efecto está indicado en el uso de licencia. e) A entregar los programas fuentes a **Sony Video SAS** del Software **ComponenTech** en caso de liquidación de la empresa La empresa ComponenTech y que por ese evento no se pueda garantizar el soporte y mantenimiento por parte de otra persona jurídica resultante de una fusión, venta o cambio de razón social que adquiera los derechos patrimoniales y comerciales del Software ComponenTech. f) Suministrar personal calificado para la correcta ejecución de los servicios objeto de este Contrato. g) Mantener durante la vigencia contractual y aún después de está, bajo total reserva, con respecto a terceros, la información y documentación a que tenga acceso con relación a los servicios objeto del presente contrato y devolver a la terminación del mismo, aquella que posee en medio escrito, magnético o similares. h) Abstenerse de revelar o entregar cualquier información de tipo económico o técnico a terceras personas o entidades, excepto cuando sea por mandato legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente. i) Respetar la ética v profesionalismo vigentes en el sector comercial. j) Consultar con especialistas, cuando lo estime necesario, con el fin de dar una oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato. k) No realizar gestiones de venta del sistema de información en empresas donde Sony Video SAS tenga otras oficinas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONAL DE La empresa ComponenTech Las personas que el proveedor designe para la ejecución del contrato, actúan bajo su dirección y responsabilidad, por tal razón, estarán a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista vinculación alguna de carácter laboral con Sony Video SAS.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS DE TIMBRE. El impuesto de timbre nacional del presente contrato será cubierto por partes iguales entre **Sony Video SAS** Y La empresa **ComponenTech**.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISORIA.: Las diferencias que surjan entre las partes, durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato, se tramitarán por la vía directa para lo cual, la parte que se considere afectada, notificará los hechos a la otra, para que en sesión conjunta y durante quince (15) días siguientes, el conflicto se dirima. Si pasados los quince (15) días, las partes habiéndose reunido, no hubiesen establecido acuerdo alguno, someterán sus intereses a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas a cargo de EL CONTRATANTE y/o EL CONTRATISTA, dará derecho a la parte afectada sin perjuicio de los demás derechos contractuales y legales, a dar por terminado el Contrato, así como para reclamar las indemnizaciones por los perjuicios que le ocasionen el incumplimiento. Además, es causal especial de terminación el mutuo acuerdo entre las partes contratantes que conste por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. - CADUCIDAD. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2o. Del Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, el Gobierno Nacional queda facultado para decretar la caducidad del presente contrato con los efectos legales consiguientes, cuando algún directivo de La empresa ComponenTech o su delegado, oculten o colaboren en el pago de la liberación del secuestro de un funcionario o empleado del mismo o de una de sus filiales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LICENCIA DE USO y PROGRAMAS FUENTE. La empresa ComponenTech se compromete a entregar a Sony Video SAS el Software ComponenTech adquirido mediante el presente contrato, con su correspondiente licencia de uso y sus programas fuentes en su versión más reciente y funcional, al momento de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte de Sony Video SAS.VIGÉSIMA OCTAVA: ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA. En el evento de que el fabricante realice mejoras técnicas y/o funcionales al Software ComponenTech objeto de este contrato antes de la entrega real y material a Sony Video SAS, estos serán incluidos sin costo adicional.

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, cuando los representantes legales de La empresa **ComponenTech** Y **Sony Video SAS** hayan autenticado sus firmas ante Notario.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. Hacen parte de este contrato: a) La Propuesta de La empresa ComponenTech. b) El ANEXO A, donde se indica la tabla de cumplimiento de requerimientos funcionales. c) El ANEXO B, especificaciones técnicas exigidas para que opere la solución. d) El ANEXO C, documento que especifica el cronograma con recursos y responsables para la implementación del Software ComponenTech y) Las actas de las entregas del Software ComponenTech y del entrenamiento que efectúe La empresa ComponenTech. f) El acta de inicio del proyecto g) Las garantías estipuladas en la cláusula décima octava y certificado de cumplimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La empresa **ComponenTech** afirma bajo juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de inhabilidad e incompatibilidad que para contratar consagra la Ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. **Sony Video SAS** supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, las cuales serán analizadas conjuntamente con La empresa **ComponenTech**, quien efectuará las modificaciones o correcciones que de común acuerdo convengan.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte de cualquiera de ellas de sus obligaciones, compromisos o garantías contenidos en el presente contrato, o el hecho de que las declaraciones y certificaciones plasmadas en el mismo no resulten en forma sustancial totalmente ciertas o sean incorrectas, dará derecho a la parte cumplida a reclamar de la otra, a título de pena, una cantidad equivalente, al % del valor total del contrato, sin que la parte cumplida tenga que efectuar requerimientos privados o judiciales a la parte incumplida para la constitución de ésta en mora. El pago de la cláusula penal no libera a la parte incumplida de tener que dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato conformado por nueve (8) hojas, en la ciudad.de bogota, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año Dos mil Veintiuno (2021).